



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA

Nº 41-2009-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 18; de fecha 08 de agosto del año 2009; el Acuerdo sobre ordenamiento del tránsito vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para regular el transporte, la circulación y el tránsito en el ámbito de su circunscripción;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, como consecuencia de las acciones realizadas por las áreas competentes de la municipalidad y de un análisis y concordancias con los dispositivos de la materia se ha establecido la necesidad de adecuar una Ordenanza con los alcances de la normatividad vigente, otorgando a la autoridad Municipal de los mecanismos necesarios que permita garantizar un adecuado uso de la vía pública a través de un servicio eficiente, seguro y ordenado al público, previniendo la fluidez y seguridad del tránsito vehicular logrando la disminución de accidentes; optimizar la fluidez de las vías públicas; normar el estacionamiento de vehículos; capacitar a los usuarios del uso correcto de las vías dentro del casco urbano; Fijar el lineamiento para la adecuada administración de las vías; Generalizar el desarrollo en el tránsito y compatibilizar el bienestar de la comunidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, señala que las Municipalidades Provinciales, tienen la función de normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



numeral 1.4 que también es su función normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; en el numeral 1.9. Es función de esta comuna, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, en ese sentido el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

“ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO VEHICULAR”



ARTICULO 1º.- DISPONER la circulación de vehículos menores (Autos, Camionetas, Combis, Etc.) en un sólo sentido desde las Cinco Esquinas hasta el Jr. Puente Corellama, Cuadra 1, 2 y 3; por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad, proceda a colocar carteles indicando el sentido de la circulación de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- PROHIBIR la circulación de vehículos de carga pesada de uso público y privado, en la vía que conduce desde Jr. Cinco Esquinas hasta al Jr. Puente Corellama.

ARTICULO 4º.- DISPONER que La Gerencia Municipal, a través de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad, prevea un reordenamiento vehicular, que comprenda el estacionamiento de vehículos; así como la prohibición de la circulación de camiones, implementando un plan de seguridad vial específico.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Secretaría General publicarlo de acorde a Ley; en el diario oficial, Mural Institucional, así como disponer que el Sub. Gerente de Informática, proceda a su Publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
AL CALDE